



COMUNA DE  
**CAYASTA**

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015  
comuna@cayasta.gov.ar  
DEPARTAMENTO GARAY  
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



### ORDENANZA N° 307/2014.

Cayastá, 20 de enero de 2014.-

#### **VISTO:**

La ley Orgánica de Comunas nro. 2439 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario mantener los terrenos baldíos libres de malezas, pastizales y/o acumulación de basura, escombros o cualquier otro elemento que signifiquen un peligro real o potencial a la salud y/o al medio ambiente y/o daños a la comunidad. Se entiende por baldío *“toda porción de tierra cercada o no, sin construcción o parcialmente construida, que se encuentra en estado de abandono”*.-

Que es necesario establecer la obligatoriedad del mantenimiento y limpieza de dichos lotes por parte de los propietarios y su correspondiente sanción.-

#### **POR ELLO:**

**LA COMISION COMUNAL DE CAYASTA SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

Art. 1º: Los propietarios de terrenos baldíos ubicados dentro del ejido de la Comuna de Cayastá deberán mantenerlos en permanente estado de conservación, salubridad, limpieza e higiene, bajo apercibimiento de ser sancionados conforme lo previsto en la presente Ordenanza. Estas obligaciones abarcan desde la vereda de los terrenos hasta su contrafrente.

Art. 2º: Son obligaciones especiales de los propietarios, además de la genérica establecida en el anterior, las siguientes:

- a) La destrucción de las malezas y el corte de yuyos.
- b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen.
- c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado.
- d) La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de las estructuras edilicias que puedan existir, así como la conservación de las infraestructuras de servicios (agua, gas, cloacas, energía eléctrica), en el caso que las hubiere.



Art. 3º: El incumplimiento de la obligación de mantención de los inmuebles conforme lo establecido por los artículos 1º y 2º de la presente, una vez constatadas por las áreas pertinentes de la Comuna de Cayastá, dará lugar a las sanciones previstas en la presente, y a la intimación de realización de las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario en el lapso de cinco (5) días hábiles de notificadas. Al momento de realizar la pertinente intimación la Comuna informará los términos de la Ordenanza N° 306/2014 – Programa de uso social de los baldíos.

Art. 4º: En el caso que el propietario del inmueble o terreno no diera cumplimiento a la intimación, conforme lo establecido en el artículo anterior, la Comuna de Cayastá podrá proceder a la ejecución de los trabajos de limpieza y demás servicios previstos en el artículo 2º, por vía administrativa o a través de terceros, con cargo del costo al titular registral del inmueble. Todos los gastos que demande la gestión o ejecución de los trabajos deberán abonarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificados al propietario, pudiendo ejecutarse por vía judicial.

Art. 5º: Toda solicitud de libre deuda de la Tasa General de Inmueble deberá comprender la no existencia de deudas por trabajos de limpieza e higiene conforme lo previsto en la presente, ejecutados por la Comuna por administración o terceros, en el inmueble cuyo libre deuda se solicita.

Art. 6º: En aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral, la Comuna podrá ingresar libremente a los mismos con el objeto de realizar los trabajos de limpieza e higiene. En caso de inmuebles con cerco deberá solicitarse la correspondiente orden judicial de allanamiento.

Art. 7º: En el caso que los propietarios, inquilinos, ocupantes o encargados de inmuebles ofrecieran resistencia para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, la Comuna de Cayastá deberá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 8º: Se establece como multa por la infracción a la presente Ordenanza, el valor de 2 (dos) litros de gasoil por cada 10 m<sup>2</sup>.

Art. 9º: En todo lo referido a propiedades con edificaciones, en estado de abandono o no, rigen las obligaciones, procedimientos administrativos y sanciones que se establecen en la presente.

Art. 10º: Deróguese cualquier ordenanza que pueda ser contraria a la presente.-

Art. 11º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



*Nelda Ester Padró*  
Nelda Ester Padró  
D.N.I. 16.400.212  
TESORERA  
COMUNA DE CAYASTA

*María Verónica Devia*  
María Verónica Devia  
D.N.I. 73.293.084  
VICEPRESIDENTE  
COMUNA DE CAYASTA

*Mano Hugo Langa*  
Mano Hugo Langa  
L.E. 8.296.016  
PRESIDENTE  
COMUNA DE CAYASTA